

Contestación demanda Pertenencia 255964089001-2022-00039-00 DEMANDANTE: BLANCA FLOR ORTIZ LÓPEZ
Felipe Rocha <lfeliperocha@hotmail.com>

Vie 24/06/2022 11:54

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile <jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- lfeliperocha@hotmail.com <lfeliperocha@hotmail.com>

Bogotá, junio de 2022.

Honorable Juez
EDER ANTONIO ARIZA MADERA
Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile.
E. S. D.

Referencia: Proceso de Pertenencia 255964089001-2022-00039-00.

DEMANDANTE: BLANCA FLOR ORTIZ LÓPEZ.

DEMANDADO: MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ DE SALAMANCA y otros.

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

Freddy Crisóstomo Pinzón Ortiz, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.011.687 expedida en Bogotá, y con Tarjeta Profesional 237.439 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de los señores ARNOLDO VELASQUEZ GALINDO, identificado con cedula 3.074.623 de La Mesa – Cundinamarca, LUIS ORLANDO VELASQUEZ GALINDO, identificado con cedula 19.204.289 de Bogotá y la señora GLORIA RUTH VELASQUEZ GALINDO, identificada con cedula 39.690.279 de Bogotá, herederos de la señora ENRIQUETA GALINDO DE VELASQUEZ según poderes otorgados mediante mensajes de datos, dando cumplimiento al AUTO de notificación de fecha 10 de junio de 2022, procedo en tiempo para hacerlo a dar contestación a la demanda, de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: Ciertamente, como se demuestra en los anexos de la demanda.

SEGUNDO: Ciertamente, la señora Blanca Flor Ortiz López, posee el bien desde el 21 de diciembre de 2003, también es cierto la fecha del fallecimiento del Hermande de los poderdantes, señor Pedro Antonio Vásquez Galindo, después de su deceso, fue ella,

la demandante, quien se hizo cargo del predio sin que ninguno de los demás herederos hiciera presencia.

TERCERO: Cierto, la señora Blanca Flor Ortiz López, ingreso al predio de manera pacífica a poseerlo en calidad de cónyuge y en compañía del hermano de mis poderdantes, el señor Pedro Antonio Velásquez Galindo QPD, desde el año 1988, a partir de esa fecha quien se encargó del predio en su totalidad, fue la señora Blanca Flor Ortiz.

CUARTO: Cierto, la denominación del inmueble es correcta al igual que sus linderos como consta en la escritura pública que se aporta al expediente.

OTRO CUARTO: Cierto, el inmueble ya identificado y objeto del presente proceso no pertenece a uno de mayor extensión, su matrícula inmobiliaria es correcta, al igual que la titularidad de dominio completa del certificado especial de pertenencia.

QUINTO: Parcialmente cierto, la señora Blanca Flor Ortiz López, ha ejercido su posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida, sin embargo, a mis poderdantes no les consta la explotación económicamente por ella desde el año 2003 por lo que no lo negamos, ni lo afirmamos.

SEXTO: Cierto, la señora Blanca Flor Ortiz López, ha estado en posesión del inmueble desde el año 2003, de manera continua e ininterrumpida.

SÉPTIMO: Parcialmente cierto, la posesión de la señora Blanca Flor Ortiz López no ha sido interrumpida, resultando pacífica, pública y sin violencia, es posible que lo haya explotado económicamente, sin embargo, es una situación que lo consta a mis poderdantes, respecto a sus correspondientes mantenimientos y mejoras, como el pago de servicios públicos e impuestos por parte de la demandante resulta evidente.

OCTAVO: Ciertamente, como ya se ha dicho, a mis poderdantes, no les consta la explotación económica, por lo que no se niega ni se afirma..

NOVENO: Ciertamente, la señora Blanca Flor Ortiz López, es la poseedora material del inmueble y mis prohijados coadyuvan la solicitud de pertenencia por prescripción adquisitiva en favor de ella.

DECIMO: Aunque la situación como se plasma les consta de manera directa, a mis poderdantes, los documentos aportados así lo demuestran.

DECIMOPRIMERO: Efectivamente, dentro de los anexos probatorios se aportan unos recibos de caja que dan cuenta de venta de productos, sin embargo es una situación que no les consta a mis poderdantes, por lo que ni se niega ni se afirma.

Ciertamente, la progenitora de mis prohijados, la señora ENRIQUETA GALINDO DE VÁSQUEZ QPD, falleció el pasado 22 de julio de 2001, como lo demuestra el registro de defunción con serial 791694, de fecha 23 de julio de 2001, ante la registraduría municipal de Anolaima – Cundinamarca. y mis poderdantes no tiene interés de ejercer ningún derecho sobre el inmueble objeto de este proceso, por el contrario no se oponen a la declaración de pertenencia en favor de la señora Blanca Flor Ortiz López.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos solicito al Señor Juez, declarar:

PRIMERA: Atender solicitud de mis prohijados de coadyuvar la solicitud de pertenencia en favor de la señora Blanca Flor Ortiz López sobre inmueble objeto de este proceso identificado con matrícula inmobiliaria 156-148437 denominado “LA PRIMAVERA”.

SEGUNDA: Mis prohijados coadyuvan la inscripción de la sentencia en favor de la señora Blanca Flor Ortiz López, en el certificado de libertad 156-148437, ante la oficina de registro de instrumentos públicos y privados del circuito de Facatativá - Cundinamarca.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso verbal conforme lo determina el Código General del Proceso. Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso.

ANEXOS

- Me permito anexar poderes a mi favor.
- Registro de defunción con serial 791694, de fecha 23 de julio de 2001, ante la registraduría municipal de Anolaima - Cundinamarca. De la señora ENRIQUETA GALINDO DE VASQUEZ.
- Certificación Registraduría Nacional de cancelación de documento de identidad de la señora ENRIQUETA GALINDO DE VASQUEZ por Muerte.
- Registros civiles de mis prohijados - hijos de la señora ENRIQUETA GALINDO.
- copias para archivo y con sus anexos para el traslado.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes

- ARNOLDO VELASQUEZ GALINDO, C.C 3.074.623 de La Mesa - Cundinamarca
correo electrónico Arnoldovelasquezgalindo765@gmail.com
- LUIS ORLANDO VELASQUEZ GALINDO, C.C. 19.204.289 de Bogotá correo electrónico Luisorlando522@hotmail.com
- GLORIA RUTH VELASQUEZ GALINDO. C.C. No 39.690.279 de Bogotá
Correo electrónico paocu1985@gmail.com

El suscrito en la secretaría del Juzgado o en la calle 52a numero 85 30 de la ciudad de Bogotá
Correo electrónico, freddypinzon.abogado@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



Freddy Crisóstomo Pinzón Ortiz
C.C. No 80.011.687 de Bogotá
T P. No. 237.439 CSJ
Freddypinzon.abogado@gmail.com

Bogotá, junio de 2022.

Honorable Juez

EDER ANTONIO ARIZA MADERA

Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile.

E. S. D.

Referencia: Proceso de Pertenencia 255964089001-2022-00039-00.

DEMANDANTE: BLANCA FLOR ORTIZ LÓPEZ.

DEMANDADO: MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ DE SALAMANCA y otros.

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

Freddy Crisóstomo Pinzón Ortiz, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.011.687 expedida en Bogotá, y con Tarjeta Profesional 237.439 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de los señores ARNOLDO VELASQUEZ GALINDO, identificado con cedula 3.074.623 de La Mesa – Cundinamarca, LUIS ORLANDO VELASQUEZ GALINDO, identificado con cedula 19.204.289 de Bogotá y la señora GLORIA RUTH VELASQUEZ GALINDO, identificada con cedula 39.690.279 de Bogotá, herederos de la señora ENRIQUETA GALINDO DE VELASQUEZ según poderes otorgados mediante mensajes de datos, dando cumplimiento al AUTO de notificación de fecha 10 de junio de 2022, procedo en tiempo para hacerlo a dar contestación a la demanda, de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: Ciertamente, como se demuestra en los anexos de la demanda.

SEGUNDO: Ciertamente, la señora Blanca Flor Ortiz López, posee el bien desde el 21 de diciembre de 2003, también es cierto la fecha del fallecimiento del Hermande de los poderdantes, señor Pedro Antonio Vásquez Galindo, después de su deceso, fue ella,

la demandante, quien se hizo cargo del predio sin que ninguno de los demás herederos hiciera presencia.

TERCERO: Ciertamente, la señora Blanca Flor Ortiz López, ingresó al predio de manera pacífica a poseerlo en calidad de cónyuge y en compañía del hermano de mis poderdantes, el señor Pedro Antonio Velásquez Galindo QPD, desde el año 1988, a partir de esa fecha quien se encargó del predio en su totalidad, fue la señora Blanca Flor Ortiz.

CUARTO: Ciertamente, la denominación del inmueble es correcta al igual que sus linderos como consta en la escritura pública que se aporta al expediente.

OTRO CUARTO: Ciertamente, el inmueble ya identificado y objeto del presente proceso no pertenece a uno de mayor extensión, su matrícula inmobiliaria es correcta, al igual que la titularidad de dominio completa del certificado especial de pertenencia.

QUINTO: Parcialmente cierto, la señora Blanca Flor Ortiz López, ha ejercido su posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida, sin embargo, a mis poderdantes no les consta la explotación económicamente por ella desde el año 2003 por lo que no lo negamos, ni lo afirmamos.

SEXTO: Ciertamente, la señora Blanca Flor Ortiz López, ha estado en posesión del inmueble desde el año 2003, de manera continua e ininterrumpida.

SÉPTIMO: Parcialmente cierto, la posesión de la señora Blanca Flor Ortiz López no ha sido interrumpida, resultando pacífica, pública y sin violencia, es posible que lo haya explotado económicamente, sin embargo, es una situación que lo consta a mis poderdantes, respecto a sus correspondientes mantenimientos y mejoras, como el pago de servicios públicos e impuestos por parte de la demandante resulta evidente.

OCTAVO: Ciertamente, como ya se ha dicho, a mis poderdantes, no les consta la explotación económica, por lo que no se niega ni se afirma..

NOVENO: Ciertamente, la señora Blanca Flor Ortiz López, es la poseedora material del inmueble y mis prohijados coadyuvan la solicitud de pertenencia por prescripción adquisitiva en favor de ella.

DECIMO: Aunque la situación como se plasma les consta de manera directa, a mis poderdantes, los documentos aportados así lo demuestran.

DECIMOPRIMERO: Efectivamente, dentro de los anexos probatorios se aportan unos recibos de caja que dan cuenta de venta de productos, sin embargo es una situación que no les consta a mis poderdantes, por lo que ni se niega ni se afirma.

Ciertamente, la progenitora de mis prohijados, la señora ENRIQUETA GALINDO DE VÁSQUEZ QPD, falleció el pasado 22 de julio de 2001, como lo demuestra el registro de defunción con serial 791694, de fecha 23 de julio de 2001, ante la registraduría municipal de Anolaima – Cundinamarca. y mis poderdantes no tiene interés de ejercer ningún derecho sobre el inmueble objeto de este proceso, por el contrario no se oponen a la declaración de pertenencia en favor de la señora Blanca Flor Ortiz López.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos solicito al Señor Juez, declarar:

PRIMERA: Atender solicitud de mis prohijados de coadyuvar la solicitud de pertenencia en favor de la señora Blanca Flor Ortiz López sobre inmueble objeto de este proceso identificado con matrícula inmobiliaria 156-148437 denominado “LA PRIMAVERA”.

SEGUNDA: Mis prohijados coadyuvan la inscripción de la sentencia en favor de la señora Blanca Flor Ortiz López, en el certificado de libertad 156-148437, ante la oficina de registro de instrumentos públicos y privados del circuito de Facatativá - Cundinamarca.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso verbal conforme lo determina el Código General del Proceso. Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso.

ANEXOS

- Me permito anexar poderes a mi favor.
- Registro de defunción con serial 791694, de fecha 23 de julio de 2001, ante la registraduría municipal de Anolaima - Cundinamarca. De la señora ENRIQUETA GALINDO DE VASQUEZ.
- Certificación Registraduría Nacional de cancelación de documento de identidad de la señora ENRIQUETA GALINDO DE VASQUEZ por Muerte.
- Registros civiles de mis prohijados - hijos de la señora ENRIQUETA GALINDO.
- copias para archivo y con sus anexos para el traslado.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes

- ARNOLDO VELASQUEZ GALINDO, C.C 3.074.623 de La Mesa - Cundinamarca
correo electrónico Arnoldovelasquezgalindo765@gmail.com
- LUIS ORLANDO VELASQUEZ GALINDO, C.C. 19.204.289 de Bogotá correo electrónico Luisorlando522@hotmail.com
- GLORIA RUTH VELASQUEZ GALINDO. C.C. No 39.690.279 de Bogotá
Correo electrónico paocu1985@gmail.com

El suscrito en la secretaría del Juzgado o en la calle 52a numero 85 30 de la ciudad de Bogotá
Correo electrónico, freddypinzon.abogado@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



Freddy Crisóstomo Pinzón Ortiz

C.C. No 80.011.687 de Bogotá

T P. No. 237.439 CSJ

Freddypinzon.abogado@gmail.com

INDICATIVO SERIAL	791694		REGISTRO DE DEFUNCION		FECHA EN QUE SIENTA ESTE REGISTRO	
OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (notaria, alcaldía, inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio, depto, intendencia o comisaría	1 Día	2 Mes	3 Año
	REGISTRADURIA MUNICIPAL	J1E	ANOLAIMA CUNDINAMARCA	23	JULIO	2001

DATOS DEL INSCRITO	7 Primer apellido		8 Segundo apellido o de casada		9 Nombres	
	GALINDO DE VASQUEZ		DE VASQUEZ		ENRIQUETA	
	FECHA NACIMIENTO		PARTE COMPLE.		LUGAR DE NACIMIENTO	
	10 Año	11 Mes	12 Día	13	14 Depto, int, com, o país si no es Colombia	15 Municipio
	1924	JUNIO	11	---	BOYACA	JENESANO
DATOS DEL INSCRITO	16 Indicativo serial o folio No.		17 Oficina de registro		FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO	
					18 Día 19 Mes 20 Año	
	21 Sexo		22 Estado civil		23 Identificación	
	Masculino ☐ 1	Femenino ☒ 2	Soltero(a) ☐ 1	Casado(a) ☐ 2	Viudo(a) ☒ 3	Otro ☐ 4
Clase: T.I. ☐ 1 C.C. ☒ 2 C.E. ☐ 3						No. 20.865.085 De QUIPILE

DATOS DE LA DEFUNCION	24 País		25 Depto, int, comis.		26 Municipio		27 Insp. policia o correg.		
	COLOMBIA		CUNDINAMARCA		ANOLAIMA				
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION		INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO						
	28 Día	29 Mes	30 Año	31 Hora	32 A.M.	NATURAL			
	22	JULIO	2001	07:35	A.M.				
DATOS DE LA DEFUNCION	33 Nombres y apellidos del médico que certifica						34 Licencia No.		
	DIONEL ORLANDO (LATORRE) LANCHEROS						SIN		
	PRESUNCION DE MUERTE						FECHA SENTENCIA		
	35 Juzgado que profiere la sentencia						36 Día 37 Mes 38 Año		
	39 Documento presentado								
Certificación médica ☒ 1						Orden judicial ☐ 2		Autorización judicial ☐ 3	

DATOS DEL PADRE	40 Nombres y apellidos	41 Nombres y apellidos	42 Nombres y apellidos	43 Identificación
	BAUDILIO GALINSO	EMILIANA GONZALEZ	PEDRO ANTONIO VELASQUEZ	SIN INFORMACION

DATOS DEL DENUNCIANTE	44 Nombres y apellidos	45 Firma y documento de identificación
	LUIS ORLANDO VELASQUEZ GALINDO	
DATOS DEL TESTIGO	46 Dirección	47 Firma y documento de identificación
	Cra. 3 No. 30 Bis 12 Soacha	
DATOS DEL TESTIGO	48 Dirección	49 Firma y documento de identificación
DATOS DEL TESTIGO	50 Nombres y apellidos	51 Firma y documento de identificación
DATOS DEL TESTIGO	52 Dirección	53 Firma y documento de identificación

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

05-10-2020 11



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

COPIA DE REGISTRO CIVIL



Corresponde, al Tomo/folio/Serial 791694 solicitado por Graciela Velasquez con c.c. 20879.151 y se expide para acreditar parentesco y trámites legales (Art. 115 Decreto Ley 1260/70) Registraduría Municipal de Anolaima, Cundinamarca.

Viviana Villafañez Arias
VIVIANA VILLAFÁÑEZ ARIAS
Registradora del Estado Civil

De conformidad con lo establecido en la Circular 055 de 29 de mayo de 2020, la expedición de copias simples de registros civiles de nacimiento, matrimonio y defunción, durante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se atenderá exclusivamente vía correo electrónico institucional.

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	20.865.085
Fecha de Expedición:	23 DE DICIEMBRE DE 1959
Lugar de Expedición:	QUIPILE - CUNDINAMARCA
A nombre de:	ENRIQUETA GALINDO DE VELASQUEZ
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	4952
Fecha Resolución:	31/12/2001

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 21 de Octubre de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 21 de septiembre de 2021

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

De: **ARNOLDO VELASQUEZ** arnoldovelasquezgalindo765@gmail.com 
Asunto: poder ARNOLDO VELASQUEZ GALINDO
Fecha: 28 de mayo de 2022, 9:38 a.m.
Para: freddypinzon.abogado@gmail.com

AV

Buenos Dias

Otorgo poder.

Bogotá mayo de 2022.

Honorable Juez

EDER ANTONIO ARIZA MADERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

E.S.D.

ASUNTO PODER.

REFERENCIA DECLARATIVO VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA

PROCESO 255964089001-2022-00039-00

ARNOLDO VELASQUEZ GALINDO, vecino y residente del municipio de Quipile. Identificado con Cedula No. 3.074.623 de La Mesa - Cundinamarca, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al abogado, FREDDY CRISOSTOMO PINZON ORTIZ, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula. 80.011.687 de Bogotá con T.P. 237.439 del CSJ, para que en mi nombre y representación de contestación a la demanda de pertenencia de la referencia del inmueble identificado con numero de matrícula inmobiliaria 156-148437 presentada por la señora BLANCA FLOR ORTIZ LÓPEZ en contra de los herederos determinados e indeterminados de la señora ENRIQUETA GALINDO DE VELÁSQUEZ con C.C 20.865.085.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, desistir, reasumir, sustituir, recibir sumas de dinero, títulos y demás y todos los demás contemplados en el artículo 77 del CGP y demás normas concordantes.

ARNOLDO VELASQUEZ GALINDO.

C.C. No 3.074.623 de La Mesa - Cundinamarca

Arnoldovelasquezgalindo765@gmail.com

Acepto,

FREDDY CRISOSTOMO PINZON ORTIZ

C.C. 80.011.687 de Bogotá

T.P. 237.439 de CSJ.

Freddypinzon.abogado@gmail.com

Enviado desde [Correo](#) para Windows



Poder
adolfo.docx

glorio. Solosquez Galindo.
 Ed. Co. Rep. de Colombia depto de bund. mu-
 nicipio de la Mesa Inspección San Joaquin.
 los 16 días del mes de Enero de 1962 presen-
 to el señor Pedro Antonio Solosquez mayor de
 edad de nacionalidad colombiana y vecino
 de San Joaquin y declaro: que el día 7 de Enero
 de 1961 siendo las 5 p.m. nació en la Mesa
 Rep. de Colombia un niño de sexo masculino
 a quien se le ha dado el nombre de glorio hi-
 jo legítimo del señor Pedro Antonio Solosquez
 de 49 años de edad natural de notario Rep.
 de Colombia de prof. agricultor y la señora Enri-
 queta Goliño de 49 años de edad natural de
 vecino Rep. de Colombia de prof. hogar: siendo
 los padres: Pedro Antonio Solosquez y Rosaria
 Julia y abuelos maternos: Bonifacio Goliño y
 Emelina Gonzales.

Se fe de lo cual se firma p. presente acta:

El Donante Pedro A. Velazquez
 C. # 363.390 Cúspide

El Testigo Luis Flores C. # 298.440 de Mesa

El Testigo Ricardo Quiroga C. # 298.796 de Mesa

El Funcionario

[Signature]



ESTA REPRODUCCIÓN
 FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
 LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
 ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



LIBRO DE NACIMIENTO TOMO 2 FOLIO 153 SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO
 HOY 08-OCTUBRE-2020 SIN SELLO SEGUN ART 11 DEL DECRETO 2150 DE 1995.

[Signature]

LUIS ALBERTO RONCANCIO CASTILLO
 REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL LA MESA CUNDINAMARCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP J6X :19.204.289

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 36206517

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código J 6 X
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA .-.-.-. CUNDINAMARCA .-.-.-. QUIPILE .-.-.-. .

Datos del inscrito

Primer Apellido VELASQUEZ .-.-.-. Segundo Apellido GALINDO .-.-.-.
Nombre(s) LUIS ORLANDO .-.-.-.
Fecha de nacimiento Año 1 9 5 2 Mes D I C Día 2 2 Sexo (en letras) M A S C U L I N O Grupo Sanguíneo O Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA .-.-.-. CUNDINAMARCA .-.-.-. QUIPILE .-.-.-. .

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CEDULA DE CIUDADANIA y PARTIDA DE BAUTISMO .-.-.-. .

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

GALINDO GONZALEZ ENRIQUETA .-.-.-. .

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

FALLECIDA .-.-.-. COLOMBIANA .-.-.-. .

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

VELASQUEZ JULIO PEDRO ANTONIO .-.-.-. .

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

FALLECIDO .-.-.-. COLOMBIANO .-.-.-. .

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

VELASQUEZ GALINDO LUIS ORLANDO .-.-.-. .

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

C.C.No- 19.204.289 Bogotá D.C. .-.-.-. .

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Partida de Bautismo y Fotocopia Cedula .-.-.-. .

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

.-.-.-. .

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 4 Mes E N E Día 2 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JOSE ALVARO CIFUENTES GIL .-

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE REGISTRO ES COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO- LEY 1260 DE 1970, SIN SELLO SEGÚN ART. 11 DEL DECR. 2150 DE 1.995. Y SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TRÁMITES LEGALES - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE QUIPILE, CUNDINAMARCA

Fecha de expedición:

25 sept. 2020 25 SEP. 2020

Natalia Piñeros Velasquez
Registradora Municipal Quipile Cundinamarca



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMEGRÁFICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

y ape-
del
arado

En la República de Colombia

Departamento de Cundinamarca

Municipio de Quipile

a 23 del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco

se presentó el señor Antonio Velazquez mayor de edad, de nacionalidad

natural de Quipile domiciliado en La Virgen y declaró: que el día

veinte y cinco del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco

de la mañana nació en Tenda Felano

del municipio de Quipile República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Arnoldo hijo legítimo

del señor Antonio Velazquez 4229512 de 32 años de edad, natural

de Antonio República de de profesión Agricultor y la señora

Emigilda Galindo de 30 años de edad, natural de Guayana

República de Colombia de profesión Sonetero siendo abuelos paternos

y abuelos maternos

Antonio Velazquez y Emigilda Galindo Fueron testigos

Baudilio Galindo

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Antonio Velazquez 4229512

El testigo, Marcos Garcia 377170 Quipile

El testigo, Demetrio Gutierrez 2201532 Quipile

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LO
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



ESTE REGISTRO ES COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO- LEY 1260 DE 1970, SIN SELLO SEGÚN ART. 11 DEL DECR. 2150 DE 1.995. Y SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TRÁMITES LEGALES - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE QUIPILE, CUNDINAMARCA

Fecha de expedición:

25 sept. 2020

25 SEP. 2020

Natalia Piñeros Velasquez

Registradora Municipal Quipile Cundinamarca



De: freddypinzon.abogado@gmail.com 
Asunto: poder GLORIA RUTH VELASQUEZ GALINDO
Fecha: 28 de mayo de 2022, 8:47 a.m.
Para: paocu1985@gmail.com



andrea paola reyes velasquez
Re: poder GLORIA RUTH VELASQUEZ GALINDO
Para: freddypinzon

10:40 a.m.

Buenas tardes

Otorgo poder

Gracias

Gloria Ruth velasquez Galindo
C.C 39.690.279 de Usaquen

Acepto,

FREDDY CRISOSTOMO PINZON ORTIZ

C.C. 80.011.687 de Bogotá

T.P. 237.439 de CSJ.

Freddypinzon.abogado@gmail.com

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Bogotá mayo de 2022.

Honorable Juez

EDER ANTONIO ARIZA MADERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

E.S.D.

ASUNTO PODER.

REFERENCIA DECLARATIVO VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA

PROCESO 255964089001-2022-00039-00

GLORIA RUTH VELASQUEZ GALINDO, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, Identificada con Cedula No. 39.690.279 de Bogotá, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al abogado, FREDDY CRISOSTOMO PINZON ORTIZ, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula. 80.011.687 de Bogotá con T.P. 237.439 del CSJ, para que en mi nombre y representación de contestación a la demanda de pertenencia de la referencia del inmueble identificado con numero de matrícula inmobiliaria 156-148437 presentada por la señora BLANCA FLOR ORTIZ LÓPEZ en contra de los herederos determinados e indeterminados de la señora ENRIQUETA GALINDO DE VELÁSQUEZ con C.C 20.865.085.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, desistir, reasumir, sustituir, recibir sumas de dinero, títulos y demás y todos los demás contemplados en el artículo 77 del CGP y demás normas concordantes.

GLORIA RUTH VELASQUEZ GALINDO.
C.C. No 39.690.279 de Bogotá
paocu1985@gmail.com

Acepto,

FREDDY CRISOSTOMO PINZON ORTIZ
FREDDY CRISOSTOMO PINZON ORTIZ
C.C. 80.011.687 de Bogotá
T.P. 237.439 de CSJ.
Freddypinzon.abogado@gmail.com

Enviado desde [Correo](#) para Windows



poder gloria
.docx

De: luis velasquez luisorlando522@hotmail.com 
Asunto: RV: BUENAS TARDES OTORGO PODER. LUIS ORLANDO VELASQUEZ GALINDO.
Fecha: 28 de mayo de 2022, 6:17 p.m.
Para: freddypinzon.abogado@gmail.com

LV

Bogotá mayo del 2022.

Honorable Juez
EDER ANTONIO ARIZA MADERA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE
E.S.D.

ASUNTO PODER.
REFERENCIA DECLARATIVO VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA
PROCESO 255964089001-2022-00039-00

LUIS ORLANDO VELASQUEZ GALINDO, vecino y residente del municipio de Quipile. Identificado con Cedula No. 19.204.289 de Bogotá, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al abogado, FREDDY CRISOSTOMO PINZON ORTIZ, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula. 80.011.687 de Bogotá con T.P. 237.439 del CSJ, para que en mi nombre y representación de contestación a la demanda de pertenencia de la referencia del inmueble identificado con numero de matrícula inmobiliaria 156-148437 presentada por la señora BLANCA FLOR ORTIZ LÓPEZ en contra de los herederos determinados e indeterminados de la señora ENRIQUETA GALINDO DE VELÁSQUEZ con C.C 20.865.085.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, desistir, reasumir, sustituir, recibir sumas de dinero, títulos y demás y todos los demás contemplados en el artículo 77 del CGP y demás normas concordantes.

LUIS ORLANDO VELASQUEZ GALINDO.
C.C. No 19.204.289 de Bogotá
Luisorlando522@hotmail.com

Acepto,

FREDDY CRISOSTOMO PINZON ORTIZ

FREDDY CRISOSTOMO PINZON ORTIZ
C.C. 80.011.687 de Bogotá
T.P. 237.439 de CSJ.
Freddypinzon.abogado@gmail.com

Enviado desde [Correo](#) para Windows



poder Luis
Orlando .docx